



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Contratación

F-GC-29  
Versión:06  
2022-07-22

LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA

# CONTRATO Y AÑO	049 de 2023	Acta N°	2	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	75.000.000
				2. VALOR ADICIÓN (+)	
CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA			3. VALOR TOTAL (1+2)	75.000.000
NIT O CC:	93.394.157			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	5.000.000
CDP (#, rubro y fecha)	00154 //21201010050205// 15 de enero de 2023			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	10.000.000
RP (#, rubro y fecha)	00157//21201010050205// 16 de enero de 2023			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	60.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
<b>DOCUMENTO VERIFICADOS</b>			✓ # FOLIOS
1- Acta original			X
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).			X
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).			
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).			X
5- Pagos SENA y ICBF.			
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)			
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.			
9- Certificado de paz y salvo de bienes a cargo del contratista expedido por la Sección Suministros de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Aplica únicamente para acta de liquidación)			
10- Certificado de paz y salvo de entrega de archivos Formato F-GD-20 (Aplica únicamente para acta de liquidación)			
11- Certificado de existencia de factura electrónica como título valor			

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

*[Firma]*

*[Firma]*

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FIRMA

<b>DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA</b>		✓
Copia del acta		X
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		X
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		X
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos _____ (firma de recibido)		
Copia del registro presupuestal		X

Fecha de presentación

01 DE MARZO DE 2023

<b>DATOS DEL SUPERVISOR</b>		
JUAN PABLO ZULUAGA CORREA	JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS (E)	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL, UNIDAD JURÍDICA	<i>[Firma]</i>
NOMBRE	CARGO	FIRMA

<b>DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS</b>		
070-074459-75	AHORRO	BANCOLOMBIA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO

01-03-23  
2 PM

## ACTA DE PAGO No. 2

**CONTRATO No.:** 049 DE 2023

**OBJETO:** PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

**CONTRATISTA** JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA

**VALOR DEL ACTA:** \$ 10.000.000=

En la ciudad de Manizales, el primero (1) día del mes de marzo de 2023, se reunieron:

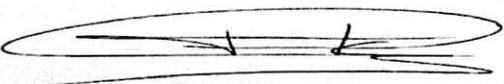
**JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**, Jefe Dpto. Planeación y Proyectos (E) de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., **ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ**, Profesional de la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en representación de la empresa contratante y **JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA**, como contratista, con el fin de realizar el acta de pago No. 2 del Contrato No. 049 del 2023, que corresponde a la prestación de servicios del periodo de Febrero de 2023.

Avance: 20 % del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 75.000.000
<b>ACTA 2</b>	\$ 10.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 5.000.000
POR EJECUTAR	\$ 60.000.000

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**  
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS (E)  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
\_\_\_\_\_  
**ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ**  
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA**  
Contratista  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P



Certificación de  
Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-93394157 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2023-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	640.000	0	640.000
Periodo salud: 2023-02	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	500.000	0	500.000
Planilla Nro.: 25686184 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	20.900	0	20.900
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción: 2023-02-24	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción: 1935559493	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
<b>GRAN TOTAL</b>								<b>\$ 1.160.900</b>

PAGADO



## GESTIÓN FINANCIERA

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS  
NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO  
EQUIVALENTE.

F-GF-02  
Versión: 07  
2023-02-22

Nit  
Dirección  
Responsabilidad Fiscal

890803239  
Av Santander 75 - 82  
R-99-PN

CIU  
Resolución DIAN  
Autorizada

3600  
18764032358620  
del 1 al 3000 Vig. 02/08/2023

### DATOS DOCUMENTO

PROVEEDOR	<u>JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA</u>	NIT/CEDULA	<u>93394157</u>
DIRECCIÓN	<u>CALLE 65 A No. 23-33 T2 APTO 30</u>	CIUDAD	<u>MANIZALES CALDAS</u>
TELÉFONO	<u>3003244425</u>	EMAIL	<u>iguzmanpita@gmail.com</u>
FORMA DE PAGO	<u>TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA</u>	MEDIO DE PAGO	<u>Instrumento no definido</u>
FECHA DE VENCIMIENTO	<u>01/03/2023</u>	RESPONSABILIDAD FISCAL	<u>R-99-PN</u>
<b>SECCIONAL</b>	Manizales	<b>OK</b>	
<b>CENTRO DE COSTO</b>	Secretaría Jurídica	<b>COD. CENTRO DE COSTO</b>	103001
<b>NRO. CONTRATO</b>	049 DE 2023		
<b>ACTA NRO.</b>	2		

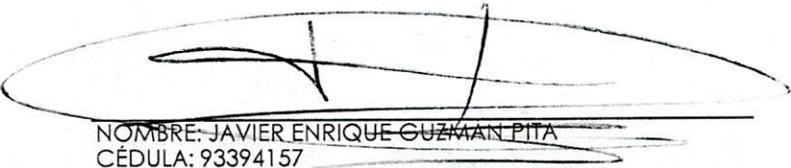
### DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TOTAL 10.000.000,00

VALOR EN LETRAS

DIEZ MILLONES DE PESOS

  
NOMBRE: JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA  
CÉDULA: 93394157

### DISTRIBUCIÓN COSTOS

ACUEDUCTO	6.639.000,00
ALCANTARILLADO	3.361.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000,00</b>

Manizales, Marzo 01 de 2023

Ingeniero:

**JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos (E)  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Doctora:

**ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ**

Profesional Unidad Jurídica  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**REFERENCIA:** Informe actividades No. 2 realizadas del 1 de Febrero hasta el 28 de Febrero de 2023.

**OBJETO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.**

A continuación, me permito realizar la relación de las obligaciones ejecutadas del 1 de Febrero hasta el 28 de Febrero de 2023 con relación al contrato No. 049 de 2023, las cuales informo a continuación:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueven en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
2. Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que deben promover la empresa.
3. Sustituir al Secretario General, Secretario Jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judicial en donde sea parte la Empresa, como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.

4. Elaborar concepto jurídico y recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresa, como también su sustentación ante los miembros del Comité, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Sustanciar y/o presentar las actuaciones que a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o tramites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, órganos de control UGPP, Colpensiones y Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
6. Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.
7. Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado donde se encuentren los asuntos encomendados y presentar mensualmente su actividad o cuando solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentran los asuntos encomendados.
8. Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adaptación de alguna medida o decisión sobre aspectos relacionados con los asuntos encomendados.
9. Realizar el apoyo y acompañamiento en la gestión para la viabilización de proyectos estructurados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o su Viceministerio, y PDA, que se encuentren activos o en trámite de los que de manera sucesiva sobre vengán o se radiquen y deban realizarse soporte jurídico.
10. Vigilar o intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
11. Vigilar e intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
12. Acompañar jurídicamente en la formulación y diseño en políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.
13. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de seguridad social. Dicho pago se contribuye en requisito indispensable para cada uno de los pagos, que se deben generar por la presentación del servicio.
14. Observar y aplicar el Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptado por la Entidad vigente.

15. Consultar las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades:

**GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.**

En relación con **GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.**

Se informa que al revisar la Resolución N°. 14746 del 14 de diciembre de 2022 expedida por Superintendencia de Notariado y Registro, se establece la necesidad de determinar la procedencia o no de la solicitud del reparto ante dicha entidad en razón a los 5 predios requeridos para constituir servidumbre, corresponde presentar la minuta a la Notaria según la ubicación del predio en cuestión.

En razón a lo anterior se llevó a cabo reunión virtual el día 28 de febrero de 2023, con el grupo jurídico de la oficina jurídica quien ha tenido la experiencia en el trámite de gestión predial, para la radicación, protocolización y registro de los actos jurídicos requeridos por la Empresa, en compañía del Administrador de la Seccional Oscar Salazar García y del Ingeniero Juan Pablo Zuluaga Correa en calidad de Ingeniero de Zona centro- Norte, y encargado del Departamento de Planeación y Proyectos, quienes se encuentran disponibilidad para acudir con algún apoyo administrativo que se requiera, concretamente en lo que corresponde a los paz y salvos de los impuestos prediales.

Al observar detenidamente la Resolución en mención (14746) se ha podido establecer que el predio El Jardín ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas y Las Peñas ubicados en Santa Rosa de Cabal, conforme al artículo 3° y parágrafo 2°, no es necesario realizar la solicitud del reparto ante la Superintendencia, toda vez que en los municipios en mención sólo existe 1 sola Notaria. Y en lo que corresponde a los predios Maracay, La Bretaña y Transversal, ubicados en el municipio de Chinchiná, teniendo en cuenta en el mencionado municipio existen 2 Notarias, debe solicitarse o someterse el reparto Notarial, por lo que se sugiere por el grupo jurídico realizarse el mismo y de manera simultánea presentar la documentación a la Notaria 1 de Chinchiná, la documentación respectiva, mientras se resuelve la entidad en mención con los soportes correspondientes, con la finalidad de agilizar el trámite o de tener algún pronunciamiento sobre el particular.

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la radicación realizada a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, realizada con anterioridad no se encontraba con los parámetros establecidos de reparto notarial indicados en la Resolución No. 14746 del 14 de diciembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, por la entrada en vigencia de dicha Resolución, por lo cual y luego de haber consultado a dicha entidad y revisando lo descrito en dicha resolución se debe diligenciar un formato y ser firmado por el Representante Legal, para radicarlo conforme a la citada Resolución.

En cuanto al predio del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, se le solicitó por correo electrónico el 23 de febrero de 2023 al Administrador de la Seccional Chinchiná señor Oscar Salazar, que nos informe cuales son las gestiones que se han hecho con la Secretaría de Obras del Municipio de Chinchiná ratifiquen el compromiso cesión del inmueble con la debida autorización de obras en la servidumbre en este predio.

De otro lado, se realizó la primera versión de demanda judicial para constitución servidumbre obligatoria, en el predio LA LORENA, ubicada en el municipio de Viterbo de propiedad de los señores Andrés Mejía Santamaría y Otros, el 23 de febrero de 2023.

Se realizó revisión de la misma mediante reunión virtual conjuntamente con la Dra. Angela Maria Zuluaga Muñoz profesional de la Unidad Jurídica, para realizar los ajustes necesarios, determinar los soportes que hagan falta y poder presentar la misma, en esta semana, a lo cual se realizaron sugerencias leves en razón a que se encuentra prácticamente completa para radicar, máxime que en el día 27 de febrero de esta anualidad, se efectuó reunión con el Ingeniero de zona quien realizó el informe pericial que acompañará la demanda, Ingeniero Johan Manuel Sabogal, con quien se realizó la revisión y se despejaron dudas e inquietudes sobre algunos aspectos técnicos del informe, y como tal del área exacta de la servidumbre; reunión que también estuvo acompañada de la Dra. Zuluaga Muñoz.

En relación con gestión judicial- Representación judicial-. Jurídica

1. Se realizó el proyectó, radicando el mismo el 13 de febrero de 2023 el pronunciamiento y presentación de pruebas frente a la apertura de incidente desacato por no cumplimiento de fallo de tutela, ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NEIRA CALDAS, el cual fue fallado a favor mediante AUTO del juzgado del 21 de febrero de 2023, donde se Abstuvo el Juzgado de Imponer Sanción Alguna.

- PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

- ACCIONANTE: JOSE ORLANDO MARIN JARAMILLO
- ACCIONADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y Otros
- RADICADO: 2022-00193-00
- ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS FRENTE A LA APERTURA DE INCIDENTE DESACATO

Resultado: El Juzgado decidió no sancionar. Archivado el trámite.

2. Se presentó el 15 de febrero de 2023, el proyectó y radicó con el pronunciamiento y presentación de pruebas frente a la apertura de incidente desacato por no cumplimiento de fallo de tutela, ante el JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA CALDAS.

- PROCESO: REQUERIMIENTO POR NO CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA
- ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA MORENO ORJUELA
- ACCIONADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- RADICADO: 2022-00080
- ASUNTO: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA – CALDAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Resultado: El Juzgado resolvió indicando que Empocaldas había cumplido fallo de tutela. Por lo tanto archiva el trámite para esta Entidad.

3. Se presentó el 15 de febrero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 5808 – PTAP Samaná - Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
4. Se presentó el 28 de febrero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 6507 – PTAP Marquetalia - Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
5. Se presentó el 28 de febrero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 5805– PTAP Victoria - Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

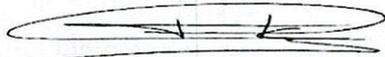
6. Se asistió a la audiencia laboral en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, el 6 de febrero de 2022, donde se realizó la audiencia de pruebas, se presentó alegatos de conclusión y se dictó por parte del juzgado Fallo de Primera Instancia a favor de Empocaldas, el cual fue Apelado por la parte Demandante.

- RADICACIÓN DEL PROCESO: 17 00 1 3 1 0 5 0 0 2 2 0 1  
9 0 0 5 5 8 0 0
- ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
- DEMANDANTE: JAIME GERARDO CARDONA CHICA
- DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRA

7. Se resuelve mediante correo electrónico al SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DR. OSCAR BEDOYA, respecto de una solicitud de apoyo respecto de caso de una exoneración de un posible contrato de arrendamiento de un Trabajador Oficial.

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que se realizaron desde el primero (1) de febrero de 2023 hasta el veinte y ocho (28) de febrero de 2023.

Cordialmente,



**JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA**  
**CONTRATISTA**

Manizales, Marzo 01 de 2023

## INFORME DE SUPERVISIÓN

**LOS SUSCRITOS, EL JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS (E), Y LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE SUPERVISORES DEL CONTRATO No. 049 de 2023, efectúan el siguiente informe de supervisión:**

El contratista JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.157, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que me reporta del período correspondiente al acta número 2 del contrato No. 049 del 2023, desarrollando las siguientes actividades las cuales fueron constatadas y soportadas oportuna y adecuadamente y que corresponden al mes de febrero 2023.

En relación con **GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.**

Al informar el contratista sobre la Resolución N°. 14746 del 14 de diciembre de 2022 expedida por Superintendencia de Notariado y Registro, se establece la necesidad de determinar la procedencia o no de la solicitud del reparto ante dicha entidad en razón a los 5 predios requeridos para constituir servidumbre, corresponde presentar la minuta a la Notaria según la ubicación del predio en cuestión.

En razón a lo anterior se llevó a cabo reunión virtual el día 28 de febrero de 2023, con el grupo jurídico de la oficina jurídica quien ha tenido la experiencia en el trámite de gestión predial, para la radicación, protocolización y registro de los actos jurídicos requeridos por la Empresa, en compañía del Administrador de la Seccional Oscar Salazar García y del Ingeniero Juan Pablo Zuluaga Correa en calidad de Ingeniero de Zona centro- Norte, y encargado del Departamento de Planeación y Proyectos, quienes se encuentran disponibilidad para acudir con algún apoyo administrativo que se requiera, concretamente en lo que corresponde a los paz y salvos de los impuestos prediales.

Al observar detenidamente la Resolución en mención (14746) se ha podido establecer que el predio El Jardín ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas y Las Peñas ubicados en Santa Rosa de Cabal, conforme al artículo 3° y parágrafo 2°, no es necesario realizar la solicitud del reparto ante la Superintendencia, toda vez que en los municipios en mención sólo existe 1 sola Notaria. Y en lo que corresponde a los predios Maracay, La Bretaña y Transversal, ubicados en el municipio de Chinchiná, teniendo en cuenta en el mencionado municipio existen 2 Notarias, debe solicitarse o someterse el reparto Notarial, por lo que se sugiere por el grupo jurídico realizarse el mismo y de manera simultánea presentar la documentación a la Notaria 1 de Chinchiná, la documentación respectiva, mientras se resuelve la entidad en mención con los soportes correspondientes, con la finalidad de agilizar el trámite o de tener algún pronunciamiento sobre el particular.

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la radicación realizada a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, realizada con anterioridad no se encontraba con los parámetros establecidos de reparto notarial indicados en la Resolución No. 14746 del 14 de diciembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, por la entrada en vigencia de dicha Resolución, por lo cual y luego de haber consultado a dicha entidad y revisando lo descrito en dicha resolución se debe diligenciar un formato y ser firmado por el Representante Legal, para radicarlo conforme a la citada Resolución.

Conforme lo anterior, propone el contratista como fecha máxima para radicar la documentación de las minutas servidumbre a las notarías y Superintendencia de Notaria y Registro el lunes 6 de marzo de 2023.

En cuanto al predio del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, solicitó por correo electrónico el 23 de febrero de 2023 al Administrador de la Seccional Chinchiná señor Oscar Salazar, para que nos informe cuales son las gestiones que se han hecho con la Secretaría de Obras del Municipio de Chinchiná ratifiquen el compromiso cesión del inmueble con la debida autorización de obras en la servidumbre en este predio, a la fecha aparentemente sin respuesta.

De otro lado, se realizó la primera versión de demanda judicial para constitución servidumbre obligatoria, en el predio LA LORENA, ubicada en el municipio de Viterbo de propiedad de los señores Andrés Mejía Santamaría y Otros, el 23 de febrero de 2023.

Se realizó revisión de la misma mediante reunión virtual conjuntamente con la Dra. Angela Maria Zuluaga Muñoz profesional de la Unidad Jurídica, para realizar los ajustes necesarios, determinar los soportes que hagan falta y poder presentar la misma, en esta semana, a lo cual se realizaron sugerencias leves en razón a que se encuentra prácticamente completa para radicar, máxime que en el día 27 de febrero de esta anualidad, se efectuó reunión con el Ingeniero de zona quien realizó el informe pericial que acompañará la demanda, Ingeniero Johan Manuel Sabogal, con quien se realizó la revisión y se despejaron dudas e inquietudes sobre algunos aspectos técnicos del informe, y como tal del área exacta de la servidumbre; reunión que también estuvo acompañada de la Dra. Zuluaga Muñoz.

Conforme lo anterior, propone el contratista como fecha máxima para radicar la demanda en la plataforma de la Rama Judicial el día jueves 2 de marzo de 2023,

En relación con gestión judicial- Representación judicial -. Jurídica

- Realizó el proyectó, radicando el mismo el 13 de febrero de 2023 el pronunciamiento y presentación de pruebas frente a la apertura de incidente desacato por no cumplimiento de fallo de tutela, ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NEIRA CALDAS, el cual fue fallado a favor mediante AUTO del juzgado del 21 de febrero de 2023, donde se Abstuvo el Juzgado de Imponer Sanción Alguna.

- PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: JOSE ORLANDO MARIN JARAMILLO
- ACCIONADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y Otros
- RADICADO: 2022-00193-00
- ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS FRENTE A LA APERTURA DE INCIDENTE DESACATO

Resultado: El Juzgado decidió no sancionar. Archivado el trámite.

- Presentó el 15 de febrero de 2023, el proyectó y radicó con el pronunciamiento y presentación de pruebas frente a la apertura de incidente desacato por no cumplimiento de fallo de tutela, ante el JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA CALDAS.

- PROCESO: REQUERIMIENTO POR NO CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA
- ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA MORENO ORJUELA
- ACCIONADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- RADICADO: 2022-00080
- ASUNTO: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA – CALDAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Resultado: El Juzgado resolvió indicando que Empocaldas había cumplido fallo de tutela. Por lo tanto archiva el trámite para esta Entidad.

- Presentó el 15 de febrero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 5808 – PTAP Samaná - Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- Presentó el 28 de febrero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 6507 – PTAP Marquetalia - Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
- Presentó el 28 de febrero de 2023 los Alegatos de Conclusión del PROCESO Sancionatorio abierto por Corpocaldas No. 5805– PTAP Victoria - Caldas, donde el PRESUNTO INFRACTOR es EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

- Asistió a la audiencia laboral en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES, CALDAS, el 6 de febrero de 2022, donde se realizó la audiencia de pruebas, se presentó alegatos de conclusión y se dictó por parte del juzgado Fallo de Primera Instancia a favor de Empocaldas, el cual fue Apelado por la parte Demandante.

- RADICACIÓN DEL PROCESO: 1 7 0 0 1 3 1 0 5 0 0 2 2 0 1 9 0 0  
5 5 8 0 0
- ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
- DEMANDANTE: JAIME GERARDO CARDONA CHICA
- DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRA

- Se resuelve mediante correo electrónico al SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DR. OSCAR BEDOYA, respecto de una solicitud de apoyo respecto de caso de una exoneración de un posible contrato de arrendamiento de un Trabajador Oficial.

Las actuaciones anteriormente referidas llevadas a cargo del contratista, se pudieron verificar durante el periodo objeto del informe, a través del correo electrónico institucional [Angela.zuluaga@empocaldas.com.co](mailto:Angela.zuluaga@empocaldas.com.co) y la reuniones en Microsoft Teams.

Conforme con lo anteriormente expuesto, el contratista ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones estipuladas.

Para constancia se firma el primero (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

  
JUAN PABLO ZULUAGA CORREA  
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS (E)  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ  
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Manizales, 01 de Marzo de 2023

**LOS SUSCRITOS PROFESIONALES DEL DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS, Y  
DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN CALIDAD DE  
SUPERVISORES DEL CONTRATO No 049 DE 2023**

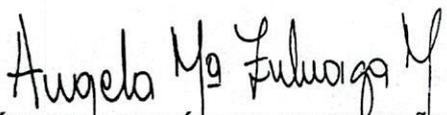
**CERTIFICAN QUE:**

El contratista JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.157 de Ibagué, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que reporta en el acta parcial No. 02 correspondiente a la ejecución del contrato No. 049 de 2023 del periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2023, acumulado 25% de ejecución del contrato.

Para constancia se firma el primero (01) día del mes de marzo de 2023.



**JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**  
JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS (E)  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ**  
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.